

GESTIÓN DE LA INTEGRIDAD en la GIZ

La GIZ cuenta con un comité de cumplimiento, bajo la dirección del miembro del Consejo de Administración responsable de este tema y con participación del miembro del Consejo de Administración que ejerce la función de director de trabajo, así como de varios directores y directoras de departamento y de unidad corporativa, que en su calidad de máxima instancia prepara las decisiones del Consejo de Administración sobre todas las cuestiones fundamentales en materia de integridad.

Dicho comité ha aprobado un código de conducta –los "**Principios de conducta íntegra**"– vinculante para todo el personal. Los "Principios de conducta íntegra" constituyen una normativa y un reglamento éticos adoptados por la GIZ. La actuación del personal debe regirse por principios tales como, por ejemplo, la igualdad de trato, la transparencia y la cooperación en pie de igualdad.

Se han formulado normas para el manejo de conflictos de intereses, con el objeto de prevenir tempranamente la corrupción. Mantener una conducta íntegra en nuestra labor cotidiana es de fundamental importancia.

Los "Principios de conducta íntegra" incluyen claras normas de conducta respecto de la prevención de soborno activo y pasivo, la aceptación o el otorgamiento de regalos y otros beneficios, los conflictos de intereses, el empleo y la adjudicación de contratos a personas allegadas y la separación entre lo laboral y lo privado. Además, se aclaran concretamente cuestiones específicas, tales como, por ejemplo, el pago directo o indirecto de denominados fondos para acelerar procesos o el abordaje de casos de duda.

Los colaboradores y colaboradoras de la Central y los colaboradores y colaboradoras enviados están obligados por sus contratos de trabajo a cumplir los "Principios de conducta íntegra". Estos principios son parte integrante de las "Orientaciones y Normas" (OyN) de la GIZ.

Con **CIM** se ha elaborado una versión adaptada de los "Principios de conducta íntegra" que se adjunta como anexo al acuerdo de subvención entre la GIZ/CIM y los **expertos y expertas integrados** y es de cumplimiento obligatorio para este grupo de personas.

En el ámbito de los y las **cooperantes** se garantiza la aplicación análoga de los "Principios de conducta" mediante su inclusión en todos y cada uno de los contratos de servicios para cooperantes.

Para el personal nacional existe una declaración de consentimiento con respecto a los principios de conducta íntegra, con cuya firma los colaboradores y colaboradoras declaran que los han comprendido y que los cumplirán estrictamente. Se desarrollan actividades de capacitación *in situ* para instruir a los miembros del personal nacional sobre los "Principios de conducta íntegra" al comienzo de su actividad.

Los nuevos colaboradores y colaboradoras de la Central y los colaboradores y colaboradoras enviados son instruidos sobre los "Principios de conducta íntegra" en el marco del curso de introducción titulado "Actuar con integridad - Gestión de la integridad en la GIZ". La participación en este curso, que es llevado a cabo por los asesores y asesoras en materia de integridad de la GIZ, es obligatoria.

Dicho curso ha sido incorporado en el programa de capacitación de la GIZ. Hasta la fecha, los asesores y asesoras en materia de integridad han capacitado y sensibilizado sucesivamente a casi todos los colaboradores y colaboradoras de la Central y a todos los directivos y directivas de la GIZ (en Alemania y en el extranjero).

Además, todos los nuevos colaboradores y colaboradoras, los y las cooperantes y los y las aprendices deben efectuar el curso basado en la web titulado "Conducta íntegra – Introducción" dentro de los primeros 100 días de su relación laboral (no obstante, los nuevos colaboradores y colaboradoras nacionales tendrán un plazo de un año para hacerlo). A los expertos y expertas integrados se recomienda la participación.

Los **asesores y asesoras en materia de integridad** no obedecen a instrucciones y son imparciales. Son interlocutores para todos los colaboradores y colaboradoras, socios comerciales, contrapartes de los proyectos y el público en general que tengan dudas o preguntas de carácter general sobre el tema de conducta íntegra o una sospecha fundada de incumplimiento de los "Principios de conducta íntegra".

La GIZ ha nombrado, además, un ombudsman externo (abogado de confianza) como interlocutor adicional.

Entre las tareas del ombudsman figura, fundamentalmente, estar a disposición de todos los colaboradores y colaboradoras de la GIZ, así como de sus socios comerciales, como interlocutor para hechos de corrupción. El ombudsman está encargado de asesorar a los colaboradores y colaboradoras y los socios comerciales que se dirijan a él por hechos de corrupción. El grupo destinatario son, en particular, colaboradores y colaboradoras que tengan conocimiento de hechos de corrupción y teman que la información obtenida no sea escuchada, y partes contratantes que puedan sufrir desventajas como consecuencia del descubrimiento de un sistema cerrado de corrupción. El ombudsman también se dirigirá a personas involucradas personalmente en hechos de corrupción o que incluso se beneficien o se hayan beneficiado de ellos. El ombudsman es un abogado externo independiente, que, por su profesión, tiene el deber de guardar secreto.

Como es natural, se adoptan **medidas especiales de prevención de la corrupción** en el área de adjudicación de la GIZ, en lo que se refiere a la compra de equipos y materiales y a la celebración de contratos con personas individuales y empresas consultoras en la Central y en la estructura externa. Como medidas preventivas anticorrupción cabe mencionar:

- **principio de control mutuo,**
- **transparencia de las decisiones,**
- **primacía de la licitación pública,**
- **separación general entre planificación, adjudicación y liquidación.**

La GIZ encargó en septiembre de 2004 a la empresa consultora Arthur D. Little la tarea de examinar sus procesos de compra. El análisis ha puesto de manifiesto que, básicamente, los procesos de compra de la GIZ están organizados de modo que impiden la corrupción. Al ser la GIZ una empresa de utilidad pública que cuenta con personal en todo el mundo y, en consecuencia, muy diverso, es natural plantear exigencias muy especiales a la coordinación y gestión de los procesos en la GIZ.

En todos los contratos se incluyen cláusulas anticorrupción.

Dichas cláusulas anticorrupción son parte integrante de las Condiciones Contractuales Generales de la GIZ desde el 1 de abril de 2012:

El contratista ha de respetar las pautas y directrices de los "Principios de conducta íntegra" (anexo al contrato) en su trato con el personal de la GIZ.

El objetivo de este acuerdo es exponer el sistema de integridad de la GIZ a los contratistas y exigirles a éstos que respeten los contenidos de dicho sistema y que tomen precauciones para poder vigilar el cumplimiento de los códigos de conducta por parte de sus colaboradores, contratistas y subcontratistas y, finalmente, garantizar un proceso de adjudicación justo, así como la ejecución de los proyectos según criterios de integridad, y crear confianza mutua.

Los sistemas informáticos CoSoft y ProSoft están destinados a incrementar la transparencia de los procesos de compra en la estructura externa de la GIZ.

CoSoft –que incluye posibilidades centrales de acceso y evaluación– se utiliza para la adquisición de servicios en la estructura externa. El sistema sirve para la elaboración integral de escalas de honorarios locales mediante una evaluación comparativa con otras organizaciones presentes *in situ*. De este modo, alcanzamos una mayor intensidad de competencia y podemos comparar la adecuación de los honorarios por día.

ProSoft se utiliza para la adquisición de equipos y materiales en la estructura externa. El sistema proporciona transparencia central y posibilidades de evaluación respecto de la conformidad de los procesos y posibles aspectos llamativos.

Otra medida importante de la GIZ para evitar la corrupción es lo que se conoce como "**prevención de la corrupción mediante la rotación del personal**". En este respecto nos atenemos a la directiva del Gobierno Federal alemán para la prevención de la corrupción en la administración federal que exige "limitar, por principio, el plazo de permanencia del personal en ámbitos especialmente vulnerables a la corrupción". Hemos clasificado de vulnerables a la corrupción a todas las unidades organizativas y funciones en la Central e *in situ* que desempeñan un papel importante en el proceso de adquisición. El período de asignación del personal de los proyectos debe limitarse a 6 años. Hemos constatado que ello representa un compromiso aceptable entre las exigencias del trabajo de los proyectos y la prevención de la corrupción. Si la rotación no fuese posible o conveniente en casos particulares, ello ha de documentarse. En tales casos han de acordarse otras medidas de prevención y los directores y directoras de departamento deberán consultar las medidas adoptadas una vez al año con el Consejo de Administración y el asesor en materia de integridad.

Carola Faller, Hans-Joachim Gante
Asesora y asesor en materia de integridad de la Deutsche Gesellschaft für
Internationale Zusammenarbeit (GIZ)